

"I N T R A"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE
CALI

1
CET.

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION No. 0662

(06 OCT. 1982)

"Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento y se clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Resolución No.0535 de julio 1 de 1981, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, otorgó licencia de funcionamiento provisional por un (1) año y clasificó a la empresa de transporte público terrestre automotor denominada LINAS CONSUL PALMASECA S.A., con domicilio en la ciudad de Cali, para operar como empresa de transporte, de acuerdo a las siguientes características:

- CATEGORIA : "A" POR UN (1) AÑO
- MODALIDAD : PASAJEROS POR CARRETERA
- RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL I
- TIPO DE VEHICULOS : MICROBUSES - CAMIONETAS

Que, el representante legal de la empresa LINAS CONSUL PALMASECA S.A., mediante memorial radicado bajo el No.001634 del 1 de julio de 1982, solicitó al Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, la prorroga por el tiempo máximo permitido de la licencia de funcionamiento y clasificación concedido por la Resolución No.0535 de 1981, en Categoría A, Radio de Acción Departamental I, Modalidad Pasajeros por carretera, Tipo de Vehículos Microbuses y Camionetas, para lo cual anexó los documentos exigidos por el Artículo 24 del Decreto 1393 de 1970.

Que, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, a través de su Sección Técnica, procedió a evaluar y verificar la documentación presentada por la empresa LINAS CONSUL PALMASECA S.A., dando como resultado el Estudio No.035 de agosto 31 de 1982.

Que, el Estudio No.035 de agosto 31 de 1982, recomienda la prórroga de la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa LINAS CONSUL PALMASECA S.A., dado que cumple con los requisitos de capital pagado, capacidad transportadora total, capacidad transportadora de propiedad de la empresa y capacidad transportadora de propiedad de la empresa y socios y puntaje exigidos por la Resolución No.241 de agosto 4 de 1971, y con los requisitos establecidos en el Acuerdo No.020 de mayo 25 de 1980, en su Artículo 4°.

Que, por lo expuesto

. . .



"I N T R A"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE
CALI

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION N° 0662
"Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento
y se clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor".
HOJA No.2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Prorrogar la licencia de funcionamiento y clasificar en Categoría A, a la empresa de transporte público terrestre automotor denominada LINEAS CONSUL PALMASECA S.A., con domicilio en la ciudad de Cali, por el término de nueve (9) años, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta providencia, para que opere de acuerdo a las siguientes características:

CATEGORIA : "A" Por nueve (9) años
MODALIDAD : Pasajeros por Cametera
RADIO DE ACCION : Departamental I
TIPO DE VEHICULOS : Microbuses - Camionetas

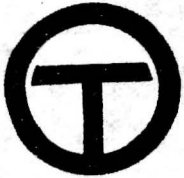
PARRAFO

No obstante los términos anteriores, la clasificación dada puede ser modificada en cualquier tiempo por el INTRA, de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han variado los factores tenidos en cuenta inicialmente para el otorgamiento de la respectiva licencia y la fijación de la clasificación.

ARTICULO SEGUNDO

La empresa LINEAS CONSUL PALMASECA S.A., está obligada de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 1393 de 1970 a lo siguiente:

- a. Poseer un sistema adecuado de mantenimiento de los vehículos bien que lo hagan por cuenta propia o que faciliten a los dueños los medios para hacerlo.
- b. Ostentar la razón social o el nombre comercial y los colores y distintivos que permitan diferenciar los vehículos a ella vinculados y su correspondiente número de orden.
- c. Obtener la tarjeta de operación para los vehículos al servicio de la empresa.
- d. Servir las rutas y horarios otorgados con las frecuencias autorizadas.
- e. Mantener un seguro para la responsabilidad emanada del contrato de transporte.
- f. Suministrar al Instituto Nacional del Transporte los datos que se solicitan con fines de estudio.
- g. Los demás que por naturaleza le asigne la Ley y los reglamentos.



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE
CALI

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION **Nº. 0662**
"Por la cual se prórroga la licencia de funcionamiento
y se clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor".
HOJA No.3

ARTICULO TERCERO

La capacidad transportadora de la empresa LINEAS CONSUL PALMASECA S.A. es la que tiene fijada por medio de Resolución No.0881 de noviembre 4 de 1981 y dentro de las siguientes cantidades:

- CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 20 Microbuses
- 3 Camionetas
- CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 17 Microbuses
- 2 Camionetas

ARTICULO CUARTO

Las rutas y horarios correspondiente a la empresa LINEAS CONSUL PALMASECA S.A., son los autorizados mediante Resolución No.0881 de noviembre 4 de 1981.

ARTICULO QUINTO

Las autoridades de Tránsito y Transporte y en especial las del Departamento del Valle del Cauca, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de que trata el Decreto 2733 de 1.959.

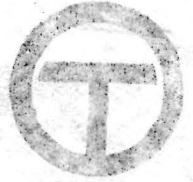
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los, **06 OCT. 1982**

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) WALTER ECHEVERRI UMAÑA
WALTER ECHEVERRI UMAÑA
Director Regional
INRA VALLE

COPIA Original INES MOLINA PUENTES
Firmado
INES MOLINA PUENTES
Secretaría General
INRA VALLE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE
 CALI



INTRA

El día 7 de Octubre de 1982, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor CARLOS ARTURO GOMEZ LEDESMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.330.905 de Jamundí (V.), en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa LINEAS CONSUL PALMASÉCA S.A., con el fin de notificarse de la Resolución No. 0562 del 06 de Octubre de 1982, quien una vez enterado de su contenido y peticiones de presente que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación a que hace referencia del Decreto 2733 de 1.959.

EL NOTIFICADO

LINEAS CONSUL PALMASÉCA S.A.

Carlos Arturo Gomez L.

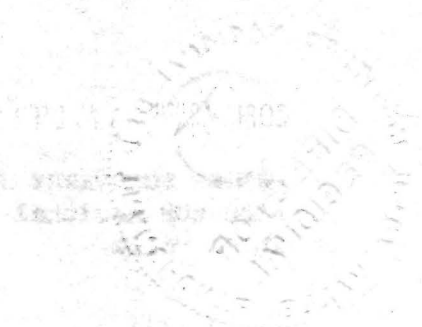
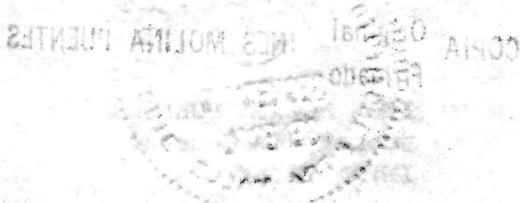
CARLOS ARTURO GOMEZ LEDESMA
 Gerente
 LINEAS CONSUL PALMASÉCA S.A.

LA FUNCIONARIA

COPIA Original
 Firmado



INES MOLINA PUENTES
 Secretaria General
 INTRA VALLE



APARTADO AEREO 3882
 TEL. 8-1330 8-1330-07130
 CALLE 10 No. 1-30